



**Guía de
Estudios
Superiores
en Madrid**

DIRECTORIO

*Junior
Empresas*



Dirección General de Universidades
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Guía de
*Estudios
Superiores
en Madrid*

DIRECTORIO

*Junior
Empresas*

Edita:

Servicio de Información, Cooperación y Extensión Universitaria
Dirección General de Universidades
Consejería de Educación
Comunidad de Madrid
Abril 2001

Publicación realizada con la colaboración de:



Fundación Universidad-Empresa

Coordinación:

Esther Touza Fernández

Jefe del Servicio de Información Cooperación y Extensión Universitaria

Elaboración:

Isabel de Benito Iglesias

Aránzazu Brea Corbo

Esther Touza Fernández

ISBN: 84-451-1997-4

Depósito Legal: M. 16.677-2001

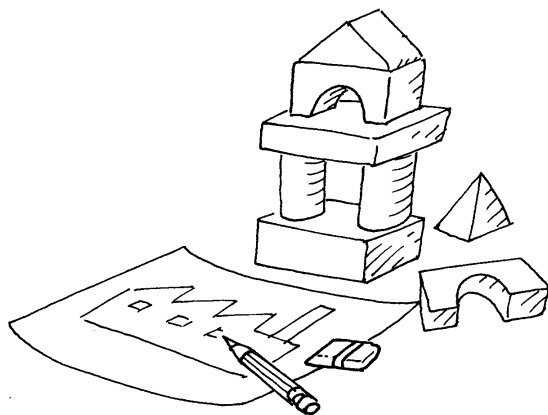
Tirada: 1.000 ejemplares

Coste unitario: 190 pesetas

JUNIOR EMPRESAS

CONTENIDO DE ESTE CUADERNO

1. Historia de la Junior Empresa.....	5
• Antecedentes: Francia y el fenómeno Junior	5
• La Junior Empresa en España	6
• Las Junior Empresas en Europa	6
2. Qué es una Junior Empresa	7
3. Objetivos de una Junior Empresa	8
4. Garantía de calidad de las Junior Empresas	8
5. Estructura organizativa de las Junior Empresas	9
6. Servicios que ofrece una Junior Empresa	10
7. ¿Qué cuesta contratar una Junior Empresa?	10



8. Cómo se crea una Junior Empresa	11
• Marco legal	11
• Constitución de una Junior Empresa.....	11
• Registro de las Junior Empresas	12
• Régimen y funcionamiento de las Junior Empresas	13
• Régimen fiscal	14
9. Junior Empresas existentes en la Comunidad de Madrid	14
• Federación Madrileña de Junior Empresa (FEMAJE), una realidad con- solidada	14
• Junior Empresas federadas en la Comunidad de Madrid	16
• La Cámara de Comercio e Industria de Madrid en las universidades madrileñas	22
• Proyecto CD-COOP	24
• Estatutos de la Federación Madrileña de Junior Empresas	25
 Anexo: Normativa reguladora y documentación necesaria para el reconoci- miento de las Asociaciones de Utilidad Pública	 32

1. HISTORIA DE LA JUNIOR EMPRESA

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Art. 48 de la Constitución Española

ANTECEDENTES: FRANCIA Y EL FENÓMENO JUNIOR

- En 1967 nace en París la primera Junior con el objetivo de que los conocimientos teóricos y técnicos impartidos en las Universidades se llevaran a la práctica de forma eficiente.
- Actualmente existen en este país más de 112 asociaciones que llevan a cabo anualmente 2.000 estudios de muy diversa índole. Las Junior francesas tienen una capacidad de facturación en torno a 1.000 millones de pesetas y son 15.000 los estudiantes que colaboran con los proyectos conjuntos con las empresas.
- Estas Junior están reconocidas a nivel social, laboral y político, y cuentan con el apoyo de la CEE y del gobierno francés, lo cual les da fuerza, seguridad y facilidad en su ámbito de actuación.
- Desde el punto de vista legal, se acogen a una ley sobre asociaciones sin ánimo de lucro y con fines económicos, que permite a las Junior francesas tener **normativa legal propia** y permite a las empresas realizar contratos laborales especiales con ellas.
- Los trabajos que realizan son conocidos con el nombre de Estudios y éstos se miden en términos de "jour-études" en función de los cuales se pagan los salarios sociales. Este número de horas trabajadas aparece expresamente en los contratos que las Junior realizan con las empresas interesadas.
- Cuentan además con un reglamento interno de funcionamiento y conducta según el cual todos los estudios que realizan han de tener carácter formativo y en ningún momento utilizar la publicidad como forma de promoción.
- Captan recursos financieros a través de *sponsor*, ya sean éstos de carácter general (compañías de seguros) o puntuales (IBM, Thomson, etc.).
- Francia ha supuesto para el resto de países europeos, incluido el nuestro, un ejemplo y una fuente de inspiración.

LA JUNIOR EMPRESA EN ESPAÑA

- Tras la campaña de proselitismo de la primera Junior Empresa francesa, ISC Promo, de París, liderada por el joven francés Françoise Passaga mediante la apertura de una oficina de representación en Madrid durante casi un año y su asistencia a una feria de enseñanza con stand propio, el *movimiento junior* empezó a tomar cuerpo en las escuelas y facultades de toda España, con la realización de los primeros estudios.
- En diciembre de 1986 se organiza el Congreso Constituyente de las Junior Empresas Españolas del que surgió la CEJE (Confederación Española de Junior Empresas) agrupando asociaciones de Madrid, Barcelona, Málaga, Gijón, Bilbao, Santiago de Compostela y Vigo.
- Éstas pertenecen a facultades y escuelas de económicas, de ingeniería industrial y telecomunicaciones y escuelas de marketing internacional y turístico, etc.
- Las federaciones regionales de Junior Empresas están formadas por todas las Junior Empresas de la misma Comunidad Autónoma. Para crear una federación es necesario contar con un mínimo de dos Junior Empresas. Actualmente, hay ocho federaciones:
 - Federación Andaluza de Junior Empresas (FAJE).
 - Federación Aragonesa de Junior Empresas (FARJE).
 - Federación Catalana de Junior Empresas (FCJE).
 - Federación Gallega de Junior Empresas (FEGAJE).
 - Federación Madrileña de Junior Empresas (FEMAJE).
 - Federación Valenciana de Junior Empresas (FVJE).
 - Federación Vasca de Junior Empresas (EJEE).
 - Federación de Junior Empresas de la región de Murcia (FEJERM).
- El consejo consultivo decide qué federación regional organiza el Congreso Nacional que tiene lugar cada otoño.
- Las Junior Empresas españolas son una nueva manera de entender el paso de los estudiantes por las aulas de la Universidad y además un ambicioso y continuado proyecto por el que luchar.

LAS JUNIOR EMPRESAS EN EUROPA

- Con el objetivo de coordinar proyectos conjuntos de confederaciones nacionales y suplir la ausencia de éstas en los países en que no existían (Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Portugal e incluso los socialistas Hungría y Yugoslavia), en noviembre de 1988 se creó en Lausanne (Suiza) Junior Europa.

- Por otra parte una de las iniciativas que han fomentado con éxito la realización de trabajos conjuntos con otros países ha sido la creación de la Unión Europea de Junior Empresa, que pretende obtener subvenciones de la CEE y promover intercambios de estudiantes de los países miembros de Junior Europa, entre los que se encuentra España, a la vez que coordina y unifica proyectos en los países europeos y en el resto del mundo.
- Esto hace que el movimiento Junior pueda ser observado como un todo con grandes expectativas de futuro.

2. QUÉ ES UNA JUNIOR EMPRESA

- Una Junior Empresa es una asociación de estudiantes universitarios sin ánimo de lucro, que nace con la idea de mejorar la formación de los estudiantes universitarios. Se crea con el objetivo de ser un complemento práctico de la enseñanza técnica que los universitarios adquieren en sus estudios. Se pretende también con esta iniciativa un mayor acercamiento del mundo universitario al mundo empresarial real.
- Al estar encuadradas las Junior Empresas dentro de la Universidad, tienen el apoyo de ésta, en forma de asesoramiento técnico por parte de sus departamentos, lo cual, junto con el mutuo apoyo entre las diferentes Junior a través de las federaciones autonómicas y la Confederación Española de Junior Empresas (CEJE), garantiza la calidad en el desarrollo de sus servicios.
- Son creadas y gestionadas por estudiantes que dejan de pertenecer a ellas en el momento en que se licencian, y su objetivo es proporcionar experiencia laboral a dicho colectivo.
- Realizan trabajos para las empresas convencionales, tanto públicas como privadas, adquiriendo de este modo la preparación práctica que les facilita su incorporación al mundo laboral.
- Los trabajos que, bajo contrato, realizan han de estar relacionados con la carrera que imparten los centros educativos donde están radicadas. Dichos centros han de facilitarles la infraestructura básica: un local, un ordenador, acceso a la biblioteca y el asesoramiento y orientación por parte de uno o varios profesores del centro.
- Gracias a esta infraestructura, sus precios son muy asequibles para las empresas clientes. Ejemplos de éstas son: Sony España, NH Hoteles, Renault, entre otras muchas.

- Una parte de los ingresos por servicios prestados puede revertir en los propios integrantes del proyecto en cuestión, en concepto de becas compensatorias. Otra parte se integra en el fondo social de la Junior Empresa y se suele destinar a proyectos de formación continua de los asociados y del resto de la comunidad universitaria, para completar su formación académica reglada.
- El organismo que vela por el funcionamiento correcto de estas empresas es la Confederación Española de Junior Empresas (CEJE) que organiza congresos anuales con representación de las federaciones regionales, entre ellas, naturalmente, la madrileña, y que fomenta las relaciones internacionales, la creación de nuevos departamentos y trabaja en la redacción de una ley que regula la situación de las Junior Empresas.

3. OBJETIVOS DE UNA JUNIOR EMPRESA

Se pueden distinguir tres grandes objetivos dentro de las actividades de una Junior Empresa:

- Organizar equipos de trabajo de estudiantes, con el fin de favorecer el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Cooperar en la formación de los estudiantes universitarios para que puedan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante sus estudios. Así la Universidad consigue aportar a la sociedad profesionales mejor formados y más acordes con las necesidades del mercado.
- Apoyar las iniciativas de los jóvenes universitarios hacia una experiencia de ámbito empresarial real, al introducirles como gestores de su propia empresa.

4. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS JUNIOR EMPRESAS

La calidad de las Junior Empresas está garantizada por el gran soporte institucional que supone la Universidad: profesores, equipo e infraestructura, contacto con instituciones públicas y privadas, etc., están siempre detrás del trabajo diario de las Junior Empresas. De todos modos, la mejor garantía de calidad es la satisfacción de sus clientes. Algunas de las Junior Empresas de España, en un continuo esfuerzo por alcanzar la excelencia empresarial, han implantado sistemas de calidad basados en las normas ISO 9000.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS JUNIOR EMPRESAS

- La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Confederación Española de Junior Empresas. Está formada por todos los representantes de las Junior Empresas que forman parte de CEJE (Confederación Nacional de Junior Empresas) y se reúne como mínimo una vez al año.
- El Consejo Consultivo es el máximo órgano ejecutivo. Está formado por un representante de cada una de las diferentes federaciones regionales de Junior Empresas y la junta directiva. Se reúne como mínimo cuatro veces al año.
- La Junta Directiva es el máximo órgano representativo. Tiene como misión preparar el trabajo del Consejo Consultivo, teniendo además que encargarse de la administración ordinaria. Está formada por el presidente, el secretario y el tesorero, que trabajan conjuntamente con los responsables de los departamentos de comunicación y márketing, y relaciones internacionales. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General.
- Cada Junior Empresa, como el resto de las asociaciones, tiene sus Estatutos por los que se rige, donde se articulan los derechos y deberes de los socios, y las clases de socios existentes dentro de la Asociación: socios fundadores, de número y honorarios.
- Los socios fundadores son los que participan en el acto de constitución.
- Los socios de número son universitarios mayores de edad y residentes en España que desean incorporarse a la Asociación y cumplen todos los requisitos específicos que exigen los Estatutos de la misma.
- Los socios honorarios son personas en quienes concurren méritos relevantes por su cooperación, servicio o dedicación en favor a la Asociación.
- La gestión y organización de la Junior la lleva a cabo un Consejo de Dirección formado por la Junta Directiva de la asociación y los representantes de sus distintos departamentos. La Junta Directiva está constituida por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario general y varios vocales: es elegida por la Asamblea General y tiene carácter decisivo y ejecutivo de sus decisiones, actos, normas y disposiciones.
- La labor del Consejo de Dirección consiste en la aceptación o rechazo de trabajos, organización de actividades, decisión de utilización de los fondos y velar por el cumplimiento de la normativa.

- Dentro de cada Junior Empresa, la manera de actuar y su organización departamental interna es diferente dependiendo del volumen de actividades y proyectos que tenga la Asociación.
- Las Junior Empresas pueden estar integradas por estudiantes de la misma o de diferentes Escuelas o Facultades.

6. SERVICIOS QUE OFRECE UNA JUNIOR EMPRESA

La mayoría de servicios son de consultoría, en una gran variedad de campos, que están en función de las titulaciones a las que pertenecen sus integrantes. Así, en España las Junior Empresas ofrecen servicios de:

- Consultoría y asesoría empresarial.
- Estudios de márketing.
- Proyectos de ingeniería y consultoría: informática.
- Publicidad y comunicación.
- Proyectos de ingeniería de telecomunicación.
- Formación empresarial.
- Geotecnia y medio ambiente.
- Proyectos de ingeniería química.
- Proyectos de arquitectura.
- Proyectos de ingeniería civil.
- Estudios matemáticos y estadísticos.

7. ¿QUÉ CUESTA CONTRATAR UNA JUNIOR EMPRESA?

- Los servicios que realizan las Junior Empresas son muy similares a los relacionados por organizaciones empresariales, sin embargo, los menores gastos fijos soportados por las primeras pueden abaratar el coste del servicio.
- No obstante, las empresas que contratan Junior Empresas suelen pagar del mismo modo que a sus proveedores habituales, porque perciben un servicio de igual o superior calidad, elaborado por organizaciones jóvenes y dinámicas, y además apuestan por profesionales de futuro, que pueden llegar a formar parte de su organización.

8. CÓMO SE CREA UNA JUNIOR EMPRESA

MARCO LEGAL

- Constitución Española, artículo 22.
- Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que reconoce el Derecho de Asociación de los Estudiantes (BOE, 1 de septiembre).
- Ley 191/64, de 24 de diciembre, de Asociaciones (BOE, 28 de diciembre).
- Decreto 1440/65, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias a la Ley de Asociaciones (BOE, 7 de junio).
- Real Decreto 2248/68 de 20 de septiembre, sobre Asociaciones de Estudiantes (BOE, 23 de septiembre).
- Real Decreto 1497/81 de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa (BOE, 23 de julio).
- Real Decreto 1497/87 de 27 de noviembre, que establece directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en el territorio nacional (BOE, 14 de diciembre).
- Real Decreto 397/88, sobre Asociaciones Juveniles, de 22 de abril (BOE, 28 de abril).
- Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa (BOE, 18-10).
- Real Decreto 1786/96, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública (BOE, 29 de agosto).

CONSTITUCIÓN DE UNA JUNIOR EMPRESA

- Se constituye la Asociación mediante un Acta Fundacional en la que se hace constar el propósito de una serie de personas físicas con capacidad de obrar, que acuerdan voluntariamente unirse para servir un fin determinado y lícito según los Estatutos. Estas personas naturales son los socios fundadores que nombrarán a una Comisión Gestora y aprobarán los Estatutos de la Asociación.
- Se entienden determinados los fines de la Asociación cuando no exista duda respecto a las actividades que, efectivamente, se propone desarrollar, según se deduzca de los Estatutos y de las cláusulas del Acta Fundacional.

- Los estatutos, además de las condiciones lícitas que establezcan, deberán regular los siguientes extremos:
 - Denominación, que no podrá ser idéntica a la de otras asociaciones ya registradas ni tan semejante que pueda inducir a confusiones.
 - Fines determinados que se propone.
 - Domicilio principal y, en su caso, otros locales de la Asociación.
 - Ámbito territorial de acción previsto para la actividad.
 - Órganos directivos y forma de administración.
 - Procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio.
 - Derechos y deberes de los mismos.
 - Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.
 - Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución.

REGISTRO DE LAS JUNIOR EMPRESAS

- Se inscribirán en los Registros Provinciales todas las asociaciones que se domicilien en la respectiva provincia, cualquiera que sea su ámbito de acción territorial, patrimonio y presupuesto, y en el Registro Nacional (Ministerio del Interior) se inscribirán todas las asociaciones existentes, cualquiera que sea su domicilio.
- Se deberán inscribir en el Registro:
 - a) La constitución de la Asociación.
 - b) Las modificaciones estatutarias.
 - c) Las declaraciones de utilidad pública.
 - d) La disolución de la Asociación.
- La inscripción de la disolución de estas asociaciones comprenderá los siguientes extremos:
 - Motivo determinante de la disolución y fecha de la disolución.
 - Aplicación estatutaria o legal del patrimonio social.
 - Fecha de la inscripción de la disolución.

RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNIOR EMPRESAS

- El régimen de las Asociaciones reguladas por la Ley 191/64 del 24 de diciembre, se determinará por sus propios Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.
- El órgano supremo de las Asociaciones será la Asamblea General, integrada por los socios que adoptarán sus acuerdos por el principio mayoritario y que deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria, una vez al año, para aprobación de cuentas y presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así se establezca en los Estatutos y con las formalidades que en el mismo se determinen.
- Las Junior Empresas están regidas por una Junta Directiva, la cual pondrá en conocimiento del Subdelegado del Gobierno de la provincia la composición de los órganos rectores. El presidente tendrá la representación legal de la Junior Empresa, actuará en su nombre y ejecutará los acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. La modificación de los Estatutos deberá aprobarse en Asamblea General extraordinaria.
- Todas las Junior Empresas deberán tener y presentar, en el Gobierno Civil de la provincia donde se encuentre la Junior Empresa, el Libro de Registro de Asociados, el Libro de Actas y el Libro de Contabilidad.
- En el Libro de Asociados se constatarán los nombres, apellidos, profesión y domicilio de todos los asociados, así como el cargo que representen en la Asociación y las fechas de altas y bajas de toma de posesión y cese de dichos cargos.
- En el Libro de Actas se reflejarán las fechas, los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados de todas las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de la Asociación. Las actas serán suscritas por el presidente y secretario de la Junior Empresa o del órgano colegiado correspondiente a la misma.
- En el Libro de Contabilidad tendrán que figurar todos los gastos, indicando la procedencia de cada uno y los ingresos de la Asociación, indicando la inversión de éstos. Además se necesitan libros de IVA.

RÉGIMEN FISCAL

- Todas las Junior Empresas poseen una Tarjeta de Identificación Fiscal con un código de identificación (CIF) donde se especifica la denominación de la Asociación, su domicilio fiscal y social, así como la actividad de dicha Asociación. Esta tarjeta deberá solicitarse para la realización de cualquier escrito o factura.
- Asimismo están obligadas a tributar por el Impuesto de Sociedades en aquellas actividades que no constituyan su objeto social y a retener e ingresar el IRPF si sus asociados obtienen alguna retribución.
- Para estar exentas del IVA, las Junior Empresas deben solicitar el reconocimiento de su carácter social en la Delegación de Hacienda (C/ Guzmán el Bueno, 139), de acuerdo con el artículo 20.3 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del IVA, que establece que se considerarán entidades o establecimientos de carácter social aquellos en los que concurran los siguientes requisitos:
 1. Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
 2. Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación, por sí mismos o a través de persona interpuesta.
 3. Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de sus servicios.
 4. Las entidades o establecimientos de carácter social deberán solicitar el reconocimiento de su condición.

9. JUNIOR EMPRESAS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUNIOR EMPRESA (FEMAJE), UNA REALIDAD CONSOLIDADA

- La Federación Madrileña nace en abril de 1990 como iniciativa de la CEJE (Confederación Española de Junior Empresa). Esta creación corresponde al proyecto de la confederación de coordinar intereses en aquellas comunidades autónomas en las que

exista más de una Junior Empresa y así alcanzar una serie de objetivos que contribuyan al mejor funcionamiento de las mismas.

- Está integrada por las siguientes Junior-Empresas madrileñas: **Alfil Grupo de Comunicación** (Colegio Universitario Domingo de Soto), **Estudios Científicos de Ingeniería (ECI)** (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), **EICA III** (Escuela Politécnica Superior Carlos III), **Empresa 3** (ICADE-ICAI), **Grupo Idea** (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), **ITEM CONSULTING** (ETS de Ingenieros de Telecomunicación) y **PLANESIC** (Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, ESIC).
- Los objetivos de la Federación Madrileña son concretos y sencillos: en primer lugar pretende llevar a cabo un estricto control de calidad de los trabajos realizados en las Junior Empresas que la integran. De la misma forma se pretende que exista un seguimiento directo de la actividad económica que las mismas realizan; todo ello para garantizar el máximo nivel y profesionalidad que se espera de ellas.
- Por otra parte, la Federación Madrileña asume la defensa de los intereses de las Junior que la forman, de la misma manera que trata de coordinar las actividades que realicen de forma individual o conjunta.
- Además, intenta promover el movimiento Junior en la Comunidad de Madrid y lograr que cada día más estudiantes universitarios sepan que tienen la posibilidad de dar a sus carreras una nueva orientación.
- La Federación se encarga también de dar a conocer la existencia de las Junior a instituciones públicas y privadas, y a otras Administraciones Públicas de nuestra Comunidad para obtener su apoyo tanto en el ámbito económico y financiero como en su reconocimiento y aprobación.
- El funcionamiento interno de la Federación es absolutamente democrático. Su Junta directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, que representan a la Federación y llevan a cabo las resoluciones adoptadas en las asambleas. Cada Junior representa un voto en dichas asambleas.
- La Federación Madrileña es una realidad consolidada, un paso más hacia adelante que da más forma y sentido al movimiento Junior. Es un logro que pone de manifiesto el exhaustivo control y orden con el que se pretende funcionar en las Junior-Empresas a todos los niveles de actuación.

- Sede social de FEMAJE:
 Universidad Politécnica de Madrid.
 Escuela técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos
 Ciudad Universitaria, s/n.
 28040 Madrid
 Teléf.: 91 336 67 48. Fax: 91 336 67 48
 E-mail: femaje@eci.etsii.upm.es
<http://www.ceje.org/censofemaje.htm>
- Medios de transporte: Autobuses: 83, 133, F, G, I.

JUNIOR EMPRESAS FEDERADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ALFIL Grupo de Comunicación

- Alfil Grupo de Comunicación, perteneciente al Colegio Universitario de Segovia, es la primera asociación de estudiantes de Castilla y León con plenas aspiraciones a integrarse en el movimiento europeo Junior Empresa.
- Se trata de una agencia de publicidad de servicios plenos en la cual todos los estudiantes tienen cabida.
- También presta a sus socios los siguientes servicios:
 - Cursos formativos.
 - Bolsa de trabajo.
- Domicilio:
 Colegio Universitario Domingo de Soto. Aula 6.
 C/ Trinidad, 3
 40001 Segovia
 Teléf.: 609 86 37 70. Fax: 921 46 25 19 (Att.: Alfil)
<http://www.cuniversitariosegovia.com/junior.htm>
 E-mail: alfilgc@lettera.net
- Medios de transporte: Tren: C-8b.

EICA-III

- Eica III es la Junior Empresa perteneciente a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Su actividad se basa en proyectos de ingeniería relacionados con los estudios impartidos en el campus de Leganés.
- También realiza cursos en la propia Escuela.
- Domicilio:
Escuela Politécnica Superior Despacho: 2.3; D 10
Avda. de la Universidad, 30
28911 Leganés (Madrid)
Teléf.: 91 624 99 45
E-mail: eica3@eicaiii.uc3m.es
- Medios de transporte: Autobuses: 484, 486. Tren: C-5.

EMPRESA 3

- Empresa 3 fue creada en 1986, siendo la única Junior Empresa española que ofrece servicios de forma conjunta y coordinada en sus tres especialidades: ingeniería, área empresarial y área jurídica.
- Empresa 3 tiene un marcado carácter internacional, debido a que mantiene estrecha relación con otras Junior Empresas de la Comunidad Económica Europea y del resto de Europa.
- Sus áreas de actuación son:

Sección Jurídica

- Los dirigidos al mundo de la empresa, realizando estudios de legislación en las siguientes materias:
 - Fiscal (desgravaciones, subvenciones, IVA, etc.).
 - Mercantil (derecho societario, comercio exterior, etc.).
 - Laboral.
 - Administrativo (trámites, normativas autonómicas y locales).
- Los dirigidos a profesionales del Derecho:
 - Estudios de legislación y jurisprudencia, nacional e internacional.
 - Estudios de Derecho Comunitario.
 - Traducción de textos legales.

- Diseño y creación de bases de datos jurídicas.
- Asesoría en la informatización de despachos y bufetes.

Sección de Ingeniería

- Informática:
 - Cursos de formación de paquetes de software.
 - Dominio de todo tipo de lenguajes de programación.
 - Realización de páginas web.
- Electrónica.
- Gestión y organización industrial.
- Mecánica.
- Electrotecnia.

Sección Empresariales

- Márketing.
- Estudios de mercado.
- Estudios de competencia.
- Estudios de imagen.
- Elaboración de planes de márketing.
- Finanzas:
 - Contabilidad financiera y de sociedades.
 - Contabilidad informatizada.
 - Análisis de empresas, balances, etc.
- Recursos humanos:
 - Selección de personal.
 - Descripción de puestos de trabajo.
 - Análisis de empresa, balances, etc.
- Domicilio:
 ICAI-ICADE.
 C/ Alberto Aguilera, 23
 28015 Madrid
 Teléf.: 91 542 28 00 (ext. 2237). Fax: 91 559 65 69
 E-mail: empresa3@cee.upco.es
<http://empresa3.hypermart.net>

- Medios de transporte: Metro: Estaciones de Argüelles y San Bernardo. Autobuses: 2, 21.

ESTUDIOS CIENTÍFICOS DE INGENIERÍA (ECI)

- Estudios Científicos de Ingeniería (ECI), Junior Empresa de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nació a finales de 1987.
- A lo largo de estos años de funcionamiento, ECI ha desarrollado su trabajo con numerosas empresas. Sus áreas de actuación más importantes son:
 - Automática y electrónica.
 - Electrotecnia.
 - Técnicas energéticas.
 - Mecánica.
 - Construcción.
 - Metalurgia.
 - Química.
 - Organización industrial.
 - Informática.
- Esta Junior Empresa también promueve y organiza un gran número de cursos y conferencias que cubren un amplio abanico de disciplinas relacionadas con la carrera de Ingeniería Industrial, para así mejorar la formación técnica de sus asociados.
- Domicilio:
ETSI Industriales.
C/ José Gutiérrez Abascal, 2
28006 Madrid
Teléf.: 91 336 60 86. Fax: 91 564 44 23
<http://www.eci.etsii.upm.es>
- Medios de transporte: Metro: Estaciones Nuevos Ministerios y Gregorio Marañón. Autobuses: 7, 12, 14, 27, 40, 45, 147, 150. Tren: C-1, C-2, C-8.

GRUPO IDEA

- Grupo Idea es la única Junior Empresa de ingeniería civil y se encuentra funcionando desde 1989.

- Es una asociación constituida y gestionada por estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, futuros profesionales con intereses en completar su formación teórica, contactando con el mundo empresarial y profesional. Todo ello, así como la supervisión de los trabajos realizados por las diferentes cátedras y el apoyo incondicional del Colegio de Ingenieros de Caminos.
- Áreas de trabajo:
 - Cimientos y estructuras.
 - Transportes.
 - Hidráulica y energética.
 - Urbanismo y ordenación del territorio.
 - Aplicaciones informáticas.
 - Traducciones técnicas (alemán, francés, inglés, italiano, etc.).
 - Otros servicios: Edición de planos, trabajos de campo, etc.
- Domicilio
 Universidad Politécnica de Madrid. ETSI de Caminos, Canales y Puertos.
 Ciudad Universitaria, s/n.
 28040 Madrid
 Teléfono y fax: 91 336 67 48
 E-mail: gidea@caminos.recol.es
<http://pagina.de/grupoidea>
- Medios de transporte: Autobuses: 83, 133, F, G, I.

ITEM CONSULTING

- ITEM Consulting es una asociación de estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Apareció en 1986 en respuesta a las inquietudes y al espíritu emprendedor de unos estudiantes que no querían limitar su educación a lo meramente teórico. ITEM Consulting tiene como máxima la búsqueda para sus miembros de un contacto con el mundo empresarial real.
- Áreas principales de trabajo:
 - Electrónica.
 - Informática.

- Telemática.
- Radio.
- Transmisión de datos.
- Domicilio:
 Universidad Politécnica de Madrid. ETSI de Telecomunicaciones.
 Ciudad Universitaria, s/n.
 28040 Madrid
 Teléf.: 91 549 57 00 (ext. 393). Fax: 91 543 96 52
 E-mail: item@item.etsi.upm.es
<http://item.etsi.upm.es>
- Medios de transporte: Autobuses: 82, F, U.

PLANESIC

- Planesic es una Junior Empresa integrada en ESIC (Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing).
- Cuenta con la supervisión y el asesoramiento de un relevante número de consultores y profesionales de empresa que forman parte del profesorado de ESIC.
- Sus áreas de trabajo son:
 - Estudios de investigación:
 - Posicionamiento de productos, marcas y empresas.
 - Estudios de mercado.
 - Segmentación de mercados.
 - Tipología.
 - Estudios sectoriales.
 - Estudios de gabinete.
 - Paneles de detallistas.
 - Análisis económico-financiero.
 - Plan de márketing.
 - Estudios logísticos:
 - Estudios de stocks.
 - Estudios de rutas de transporte.
 - Implantación de programas de almacenamiento.
 - Diagnóstico de rentabilidad de canales.

- Estudios de distribución:
 - Merchandising.
 - Planes promocionales.
 - Análisis e implementación de puntos de venta.
- Domicilio:

Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC).
 Avda. Valdenigrales, s/n.
 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
 Teléfs.: 91 452 41 38/ 25. Fax: 91 452 85 34
 E-mail: planesic@esic.es
<http://www.esic.pub/junior/01.htm>
- Medios de transporte: Autobuses: 562, 563, 657, 658.

LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID EN LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS

- La Cámara de Comercio e Industria de Madrid, a través de sus oficinas en las universidades, pretende ser una fuente de información tecnológica, de tal manera que propicie los contactos entre las demandas científico-tecnológicas de las empresas de Madrid y las ofertas de los distintos departamentos universitarios, y promueve una colaboración que favorezca tanto las necesidades empresariales como el desarrollo de la investigación en las universidades.
- Objetivos:
 - Promover el espíritu empresarial, favoreciendo las nuevas vocaciones empresariales.
 - Acercar la Cámara a los universitarios, informando sobre las actividades y los servicios que ofrece.
 - Fomentar la cooperación entre profesores y alumnos para el desarrollo de iniciativas conjuntas.
 - Fomentar la creación de empresas a partir de las investigaciones que se desarrollen en la Universidad.
- Para alcanzar estos objetivos la Cámara abre oficinas en los centros universitarios de la Comunidad de Madrid, a través de los cuales promueve una serie de acciones que se incluyen en distintos programas de trabajo. Son los siguientes:

- Programa de motivación empresarial

La Cámara promueve todo tipo de actividades que favorezcan la aparición de vocaciones empresariales, dando a conocer las posibilidades que ofrece el mundo de la empresa como una alternativa profesional.

Así ofrece:

- Seminarios de motivación empresarial, en los que se analizan las oportunidades que presenta el mundo de la empresa y los principales aspectos relacionados con la planificación y puesta en marcha de un proyecto empresarial.
- Conferencias y mesas redondas; empresarios de reconocido prestigio analizan las fórmulas actuales de negocio y ofrecen una visión de la realidad del mundo empresarial.
- Jornadas universitarias de jóvenes emprendedores; son un foro de ideas y ventana de iniciativas, que están a cargo de personalidades relevantes del mundo empresarial y de la política, en las que se tratan las claves del éxito y los apoyos institucionales necesarios para que los proyectos puedan llevarse a cabo.

- Programa de apoyo a emprendedores universitarios

La Cámara facilita que los universitarios puedan iniciarse en el mundo de la empresa favoreciendo una visión global sobre las formas de planificar y poner en marcha un proyecto empresarial.

La Cámara ofrece al universitario:

- Información y asesoramiento a todos los jóvenes que quieran constituir una empresa. Se tratan de manera personalizada todos los temas de interés empresarial, facilitando de esta manera no solo la constitución formal de la sociedad, sino también los factores estratégicos del propio negocio.
- Actividades formativas: La formación es uno de los pilares básicos en los que se sustenta el éxito empresarial, los promotores deben tener un conocimiento general de las diferentes áreas de la actividad empresarial y sobre todo de los aspectos relacionados con su constitución y puesta en marcha, así como de las obligaciones a las que deberán hacer frente.
- Promoción de iniciativas conjuntas; grupos de trabajo en los que se promueven iniciativas empresariales conjuntas, exponiéndose ideas, experiencias y necesidades, de tal manera que todos puedan colaborar en los proyectos que se desarrollen.

Red de oficinas universitarias:

Universidad Autónoma de Madrid

Ctra. de Colmenar Viejo, km 15,500

28049 Cantoblanco (Madrid)

Teléf.: 91 397 39 94

E-mail: uaml@camaramadrid.es

Universidad Rey Juan Carlos

Campus de Móstoles

C/Tulipán, s/n.

28933 Móstoles (Madrid)

Teléf.: 91 617 28 51

E-mail: urjcl@camaramadrid.es

Universidad San Pablo CEU

C/ Julián Romea, 23

28040 Madrid

Teléfs.: 91 456 63 40/ 35

E-mail: ceul@camaramadrid.es

PROYECTO CD-COOP

El Proyecto CD-COOP, creado por Coceta (Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado), ayuda a los jóvenes universitarios a conocer lo que es una cooperativa y a considerarla como una vía de salida al mundo laboral. A través de un cómic interactivo el alumno podrá aprender toda la legislación de este campo, contabilidad, cómo debe formarse, cómo se distribuyen los excedentes, etc. Este proyecto está destinado a los universitarios que se encuentren en los últimos cursos de carrera, que deseen conocer el mundo de las cooperativas y crear así su propia empresa.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUNIOR EMPRESAS

Capítulo I: Acuerdos generales

Artículo 1º: Constitución y denominación

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, del número cinco del artículo 27 de la Ley Orgánica 11/1983, del Real Decreto 397/88 y demás normas de desarrollo, y, en cuanto sea de aplicación, con sujeción a las disposiciones en vigor de derecho necesario de la Ley 191/1964 y a los preceptos vigentes de su desarrollo, se constituye una asociación juvenil, sin ánimo de lucro, formada por todas las Junior Empresas domiciliadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, bajo la denominación de Federación Madrileña de Junior Empresas (FEMAJE), que se regirá por estos Estatutos:

Artículo 2º: Fines

Los fines que se propone esta Federación son:

- a) La promoción, la expansión y la consolidación del movimiento Junior Empresa en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- b) La defensa de los intereses de las asociaciones miembros.
- c) La representación de todas y de cada una de las asociaciones miembros.
- d) La coordinación de las asociaciones miembros. Dichas asociaciones miembros se someten al arbitraje de la FEMAJE para dirimir cuantas controversias se susciten entre ellas y se comprometen a cumplir, en todos sus extremos, el laudo que se dicte.
- e) La cooperación con la Confederación Española de Junior Empresa (CEJE), para realizar los planes de ámbito nacional que haya determinado aquella y para velar por su cumplimiento fiel, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- f) El asesoramiento de las asociaciones, domiciliadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que pretendan adquirir el carácter de “Junior Empresa”.
- g) El control de calidad de los trabajos y de la actividad económica de las Junior Empresas pertenecientes a esta Federación. El mencionado control se regulará en el Reglamento Interno de la misma.

Artículo 3º: Domicilio

Esta Federación ubica su domicilio en la calle Marqués de Villamagna, 3 - 28001 Madrid. La Federación podrá disponer de otros locales dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, o fuera de él, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Los traslados del domicilio, y de los demás locales con que cuente la Federación, serán acordados por la Junta Directiva, la cual comunicará la nueva dirección al Registro de Asociaciones.

Artículo 4º: Ámbito territorial

La FEMAJE desplegará sus actividades, lícitas, encaminadas a la consecución de sus fines, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5º: Carácter democrático

La organización y el funcionamiento internos de la Federación serán democráticos.

Capítulo II: Órganos rectores

Artículo 6º: Órganos de gobierno y de administración

El gobierno y la administración de la Federación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Asociados, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente.

Sección primera: La Asamblea General

Artículo 7º: Composición

- La Asamblea General estará formada por todas las asociaciones miembros de la Federación, las cuales concurrirán a través de sus respectivos presidentes o mediante las personas físicas en que aquéllas deleguen, y por los componentes de la Junta Directiva de la Federación.
- La Junta Directiva de la Federación tendrá voz, pero no voto.

Artículo 8º: Convocatoria

La Asamblea General, ora Ordinaria ora Extraordinaria, será convocada por la Junta

Directiva de la Federación, ya sea por iniciativa propia ya a petición de las asociaciones miembros, con arreglo a lo que establezca el Reglamento Interno de la Federación.

Artículo 9º: Constitución válida

- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra la mayoría de las asociaciones miembros y, en convocatoria segunda, cualquiera que sea el número de las asociaciones miembros concurrentes.
- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en convocatoria primera habrán de mediar al menos siete días, debiendo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reuniría la Asamblea General en segunda convocatoria.

Artículo 10º: La Asamblea General Ordinaria

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) El examen y la aprobación de las cuentas y del balance del ejercicio.
- b) Decidir sobre la correcta aplicación de los fondos disponibles.
- c) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de la Federación.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos.
- e) Establecer las necesidades y los objetivos de la Federación.
- f) Las demás que le atribuyan expresamente los presentes Estatutos o el Reglamento Interno de la FEMAJE.

Artículo 11º: La Asamblea General Extraordinaria

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la FEMAJE.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Federación.
- c) Autorizar la enajenación, el gravamen o la hipoteca de los bienes de la Federación.
- d) Acordar la disolución de la Federación.
- e) Cualesquiera otras que le atribuyan expresamente los presentes Estatutos o el Reglamento Interno de la FEMAJE.

Artículo 12º: El presidente y el secretario

El presidente y el secretario de la Junta Directiva lo serán también de las Asambleas Generales.

Artículo 13º: Adopción de acuerdos

- Los acuerdos adoptados deberán serlo, para su validez, por la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, llevándose seguidamente al Libro de Actas, que firmarán el presidente, el secretario y dos de los asistentes con derecho a voto en la Asamblea General.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización para la disposición y la ocupación de los bienes, la modificación de los Estatutos y la disolución, todo ello de la Federación, así como la elección de los cargos de la Junta Directiva de la referida Federación, requerirán el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los asistentes con derecho a voto en la Asamblea General.

Artículo 14º: Vinculación de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos de esta Sección obligarán a todas las asociaciones miembros, aun cuando no hubiesen estado presentes en el momento de su adopción.

Sección segunda: La Junta Directiva

Artículo 15º: Composición

La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

Artículo 16º: Funciones

- La Junta directiva es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, y de llevar a cabo las líneas de actuación y los objetivos definidos por el Staff o Consejo Consultivo de la CEJE en coordinación con las distintas Junior Empresas pertenecientes a esta Federación.
- También corresponderán a la Junta Directiva todas aquellas funciones que resulten de estos Estatutos o del Reglamento Interno de la Federación y no estén conferidas a ningún órgano de la FEMAJE.

Artículo 17º: Gratuidad y duración de los cargos

Los cargos de la Junta directiva, que serán completamente gratuitos, tendrán la duración de un año, antes de que expire el cual se procederá a celebrar elecciones, siendo posible la reelección por un único mandato más.

Artículo 18º: Procedimiento

La propia Junta Directiva determinará su modo de trabajar y su procedimiento de actuación, respetando el principio mayoritario en la adopción de acuerdos.

Artículo 19º: Incompatibilidad

Los cargos directivos no podrán ocupar ningún otro cargo de tal naturaleza en otras asociaciones de estudiantes, salvo en su propia Junior Empresa.

Artículo 20º: Condición necesaria

Los miembros de la Junta Directiva, en el momento de su elección, deberán ser asociados de alguna Junior Empresa de la Federación.

Artículo 21º: El presidente y el vicepresidente

- Corresponde al presidente:
 - a) La más alta representación de la Federación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas.
 - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
 - c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
 - d) Decidir con su voto en caso de empate.
 - e) Velar por el exacto cumplimiento de los fines de la Federación y promover el mejor logro de los mismos; para lo cual podrá resolver por sí solo cualquier asunto de extraordinaria y urgente necesidad o conveniencia, estando obligado a convocar Junta Directiva o Asamblea General, según a quien competa, en el más breve plazo de tiempo posible, a fin de que se pronuncie acerca de la confirmación o la revocación de la resolución.
 - f) Autorizar con su firma las actas, certificados y demás documentos.
- En ausencia del presidente será el vicepresidente quien asuma las potestades enumeradas en el apartado anterior. El primero podrá delegar, con el alcance y las delimitaciones que tenga a bien, en el segundo, permanentemente, o en cualquier persona, temporalmente, las citadas potestades que considere oportunas.

Artículo 22º: El secretario

- Corresponde al secretario:
 - a) Velar por la buena administración interna de la Federación.
 - b) Custodiar y llevar los Libros de Actas, el Libro Registro de Asociados, los documentos y los sellos de la Federación.
 - c) Consignar en los Libros de Actas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con expresión de la fecha, de los asistentes a las mismas y de los acuerdos adoptados.
 - d) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

Artículo 23º: El tesorero

- Corresponde al tesorero:
 - a) Custodiar y recaudar los fondos de la FEMAJE.
 - b) Llevar veraz y puntualmente el Libro de Contabilidad.
 - c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que el presidente, en el ejercicio de sus potestades, expida.
 - d) Preparar los balances, los inventarios y los presupuestos de la Federación para su aprobación por la Asamblea General.

Capítulo III: Asociaciones miembros

Artículo 24º: Admisión

La admisión de una asociación, domiciliada en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, como miembro de la Federación vendrá determinada, simultáneamente, con la adquisición de la cualidad de Junior Empresa, previa concesión del carácter de “Junior Empresa Aspirante” por parte de la Federación, todo ello a tenor de lo que dispongan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, ambos de la CEJE.

Artículo 25º: Derechos

- Son derechos de las asociaciones miembros:
 - a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, por medio de sus respectivos representantes.

- b) Presentar candidaturas a los cargos directivos e integrarse en los demás órganos colegiados de la Federación, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- d) Hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor funcionamiento de las actividades de la Federación.
- e) Disfrutar de las ventajas que ofrezca la FEMAJE según sus propias normas, y asistir a cuantos actos públicos organice la Federación para la promoción y consolidación del fenómeno Junior Empresa.

Artículo 26º: Deberes

- Son obligaciones de las asociaciones miembros:
 - a) Cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Federación y los acuerdos válidos de sus órganos rectores.
 - b) Asistir a las Asambleas Generales.
 - c) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
 - d) Observar una conducta leal para con la FEMAJE y con el resto de las asociaciones miembros, contribuyendo al buen nombre de todas ellas.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la imposición de sanciones a la asociación miembro infractora, de acuerdo con el procedimiento y con los efectos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 27º: Pérdida

- La cualidad de asociación miembro se perderá por:
 - a) Traslado del domicilio fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Causar baja como Junior Empresa, ya sea con motivo de renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, de incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de una asociación miembro de la Federación, de perjudicar gravemente con sus actos los intereses de la Federación, o de decisión de la CEJE basada en sus Estatutos o en su Reglamento de Régimen Interno.
 - c) Causar baja como asociación.
- En los casos a que hacen referencia las letras b) y c), la pérdida de la cualidad de asociación miembro de la Federación llevará aparejada también la de la CEJE y viceversa.

Capítulo IV: Patrimonio fundacional y recursos

Artículo 28º

- La Federación, que al iniciar su actividad carece de patrimonio, empleará, para el cumplimiento de sus fines, los medios económicos siguientes:
 - a) Proporción de los ingresos brutos obtenidos por las asociaciones miembros y/o cuota fija, a regular reglamentariamente.
 - b) Las donaciones, inter vivos o mortis causa, y las subvenciones que pudiera percibir de miembros, de particulares o de instituciones públicas o privadas.
 - c) Cualquier otro lícito.

Capítulo V: Disolución

Artículo 29º: Causas

- La FEMAJE, que nace con vocación de duración ilimitada, se disolverá:
 - a) Por acuerdo de las asociaciones miembros.
 - b) Por sentencia judicial firme.
 - c) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 30º: Liquidación

Una vez irrecurrible la aprobación de disolución de la Federación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora compuesta, al menos, por tres representantes de tres diferentes Junior Empresas de la Federación. Esta comisión, junto al presidente y al tesorero de la FEMAJE, procederá a efectuar la liquidación, pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido o el descubierto en su caso.

Artículo 31º: Destino del líquido

El haber líquido, si existiera, se destinará a fines sociales, mientras que el descubierto líquido, si se diera, se saneará; todo ello conforme prevea la Asamblea General Extraordinaria.

Disposiciones adicionales

Primera

En virtud de lo establecido en el Capítulo II, Título II, Libro Y del Código Civil, esta Federación goza de personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados, y de plena capacidad de obrar.

Segunda

Lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 16, se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a la Asamblea General, ya Ordinaria ya Extraordinaria, como órgano supremo de la FEMAJE, de abocar para sí la potestad de decidir sobre cualquier asunto, observando las formalidades y los requisitos contemplados en la Sección primera del Capítulo II, excepto los artículos 10 y 11.

ANEXO

NORMATIVA REGULADORA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA

La normativa reguladora de la declaración de utilidad pública de una asociación se recoge en el Real Decreto 1786/96, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública (BOE nº 209, de 29 de agosto de 1996). Para ello se requiere:

1. Solicitud en la que deberán constar los datos de identificación de la entidad solicitante, el Número de Identificación Fiscal, el número de registro y fecha de inscripción, y su contenido habrá de ajustarse a los dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Debe quedar acreditada la concurrencia en los requisitos de las Disposiciones Adicionales Decimotercera y Decimoquinta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.
3. Memoria en la que se reflejen las actividades que hayan venido desarrollando ininterrumpidamente, como mínimo, durante los dos años naturales precedentes a aquel en que se presenta la solicitud. La Memoria, que será firmada por el presidente y el Secretario de la Junta Directiva, deberá referirse pormenorizadamente a:
 - a) El número de socios —personas físicas— que integran la Asociación. En el caso de Asociaciones de personas jurídicas, o de personas físicas y jurídicas, y de Fe-

- deraciones de Asociaciones, el número de personas físicas integradas en las Asociaciones o personas jurídicas componentes.
- b) El número de beneficiarios de los servicios o actividades que realiza la entidad, la clase y grado de atención que reciben, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
 - c) Los medios personales y materiales de que disponga la entidad, con expresión de la plantilla de personal.
 - d) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la Asociación.
 - e) Las actividades desarrolladas durante el tiempo a que se refiere la Memoria.
 - f) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
 - g) El grado o nivel de cumplimiento efectivo de los fines estatutarios.
4. Acreditación documental de los siguientes extremos:
 - a) Acuerdo del órgano de gobierno competente, de solicitud de declaración de Utilidad Pública.
 - b) Que sus actividades no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines, lo cual se acreditará mediante certificación del secretario de la Junta Directiva.
 - c) En los casos de Federaciones de Asociaciones, deberá quedar acreditado que las actividades de las Federaciones tienen trascendencia exterior e interés general, y que son actividades propias de las Federaciones y no únicamente de las Asociaciones integrantes.
 - d) Que no distribuye entre sus asociaciones las ganancias eventualmente obtenidas, lo cual se acreditará mediante certificación del secretario de la Junta Directiva.
 - e) Que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, lo cual se acreditará mediante promesa o declaración jurada.
 - f) La composición y fecha de designación de la Junta Directiva.
 5. Inventario valorado de sus bienes inmuebles, así como aquellos otros bienes y derechos que formen parte integrante de su patrimonio.
 6. Liquidación de Presupuestos de Ingresos y Gastos del período a que se refiera la documentación.
 7. Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio económico en curso.
 8. Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y respecto a la Seguridad Social, a través de los órganos competentes.



Centro de Información y Asesoramiento Universitario
Dirección General de Universidades
C/ Alcalá, 30-32
28014 Madrid
Tel.: 91 580 45 88/98. Fax: 91 580 45 81
E-mail: informacion.universitaria@comadrid.es
<http://www.comadrid.es>